

EL TIRANICIDIO EN LA OBRA PEDAGÓGICA DEL PADRE MARIANA Y SU RESPUESTA EN EL *ANTIMARIANA*

FRANCISCO SÁNCHEZ TORRES
Universidad de Córdoba

Recepción: 22 de diciembre de 2023 / Aceptación: 30 de marzo de 2024

Resumen: En el siguiente trabajo se analiza la teoría del tiranicidio propuesta por el padre Juan de Mariana en *De Rege et Regis institutione* desde una perspectiva filológica. Este texto estableció uno de los debates modernos más intensos en torno a los límites del poder real y la soberanía popular, sufriendo juicios en Francia y numerosas persecuciones y críticas en los siglos posteriores. Si bien esta obra ha sido estudiada desde otras disciplinas, un enfoque filológico nos arroja una serie de datos que dan pie a nuevas preguntas así como ofrece respuestas a cuestiones que la bibliografía sobre Mariana ya trata.

Palabras clave: Juan de Mariana, tiranicidio, humanismo, *De Rege et Regis institutione*.

Abstract: The following paper analyses the theory of tyrannicide by the Jesuit Juan de Mariana in his *De Rege et Regis institutione* from a philological perspective. Mariana's text articulated one of the most intense debates in the early modern period about royal authority and people's sovereignty, as well as it underwent trial in France and was criticised in later centuries. Although this work has been thoroughly studied by many disciplines, our philological approach brings data which will not only pose new questions but also offer new answers and arguments to the main issues handled in the literature about Mariana.

Keywords: Juan de Mariana, tyrannicide, Humanism, *De Rege et Regis institutione*.

Que Juan de Mariana suscita el mayor de los intereses a la hora de estudiar el período que abarca los últimos años de la España de Felipe II y el reinado de Felipe III no ha de ponerse en duda. Pues el padre Mariana no padece, en ningún caso, la invisibilidad de tantos humanistas ibéricos, que ha llevado al desconocimiento del abundante caudal de conocimiento generado en un par de siglos en lengua latina y en sus descendientes romances. Ya desde el siglo XIX existen estudios sobre Mariana y su influencia en la política de la Compañía de Jesús, especialmente en vista de la oleada de rechazo y expulsiones que se dieron por toda Europa.

Apuntes sobre la recepción de la obra de Juan de Mariana

En 1840, Johann Otto Ellendorf dedica un extenso capítulo a Mariana en su *Die Moral und Politik der Jesuiten*, cuyo objetivo es contextualizar al padre jesuita dentro de la Compañía que fundara Loyola. El propósito de la obra en general es alertar acerca de los peligros del conocimiento político generado por esta orden, que hace tambalear la estabilidad de los Estados monárquicos. Ellendorf (1840: 372) califica a Mariana de «jacobino francés» y lo acusa de justificar los magnicidios de Enrique III (que Mariana ciertamente justifica en *De Rege et Regis institutione*) y de Enrique IV (sobre el que Mariana no se pronunció, o al menos no tenemos constancia de ello), entre otras acusaciones ciertamente carentes de fundamento¹. El capítulo acaba con el estudioso alemán (1840: 374) preguntando al lector si sería propio de alguien dotado de sentido común permitir la existencia de una orden que lleva la teoría de la soberanía del pueblo a sus más «aterradoras consecuencias», vinculando estas ideas de la Compañía a la Revolución Francesa.

El testimonio de Ellendorf sirve para comprender la desigual fama que ha rodeado a la figura del pensador talaverano, cuya apreciación ha dependido más del contexto social, político y cultural de la época que de la verdadera contextualización de sus aportaciones al mundo humanístico español y europeo de los siglos XVI y XVII. El primer gran estudio sobre Mariana que intenta, en la medida de lo posible, evitar los prejuicios vertidos en torno al jesuita viene de la mano de Cirot y su *Mariana historien*, recogido dentro de las *Études sur l'historiographie espagnole*, publicado en 1904. El trabajo de Cirot, encomiable tanto por su exhaustividad como por su rigor, representa la base a partir de la cual todo estudioso contemporáneo

¹ En la misma página 372, el alemán incluso llega a responsabilizar a Mariana de la inestabilidad española durante el Trienio Liberal y carga contra la Constitución Española de 1812: «Wären nach dieser Ansicht die Spanier oder die Portugiesen nicht berechtigt, ihre Königinnen vom Throne zu stürzen und hinzurichten, weil sie die ihnen aufgezwungenen Constitutionen von 1812 und 1822 nicht gelten lassen wollen?» (¿No estarían, de acuerdo con esta postura, legitimados los españoles o los portugueses para derribar a sus reinas del trono y ejecutarlas, porque ellas no quisieran permitir que funcionaran las impuestas Constituciones de 1812 y 1822?).

de Mariana debe partir, pues recoge documentación clave sobre el padre jesuita, así como plantea los puntos principales que todavía el debate científico trata con respecto a su obra².

A partir de entonces los estudios sobre Mariana o las menciones al *De Rege* han tenido relativa afluencia a lo largo del siglo xx y xxi, lo que ha llevado a una mayor indagación en torno a la vida del talaverano, con el fin de despejar la oscuridad de los innúmeros opúsculos cuya crítica nace más de la exaltación que de la meditación y racionalidad científicas. Sobre todo ha cautivado interés el proceso que sufrió el padre Mariana, que ha sido tratado tanto en la traducción contemporánea (1981) del *De Rege* de Luis Sánchez Agesta, como en el luengo trabajo de 1993 de Gonzalo Fernández de la Mora «El proceso contra el padre Mariana». Sin embargo, aparte de la breve mención en 1978 de Mariana por parte del estudioso Quentin Skinner en su celebrado trabajo sobre los fundamentos del pensamiento político, es ya en las primeras décadas de este siglo cuando los estudios de Mariana han ganado cierta popularidad. Estudios como *Juan de Mariana and Early Modern Spanish Political Thought* (2007), del experto británico en Mariana Harald Braun, abren el camino a otros trabajos interdisciplinares como los publicados en el dossier *De l'éducation du prince à la critique du pouvoir: le jésuite Juan de Mariana (1536-1624) ou l'art de la composition* (2018), dirigido por Renaud Malavialle, cuyos trabajos se han orientado brillantemente hacia el estudio del pensamiento histórico de Mariana, centrandlo la investigación sobre el jesuita de Talavera en torno a las líneas de las disciplinas humanísticas (Malavialle, 2012; 2024).

Cabe mencionar la frecuencia con la que su nombre se ha asociado a la Escuela de Salamanca, si bien algunos de los trabajos más frecuentemente citados, como el de Marjorie Grice-Hutchinson (1952) o el de Juan Belda Plans (2000), no lo mencionan, como sí hacen en el caso de los compañeros del talaverano, Juan Maldonado y Francisco Suárez. Así, Jesús Huerta de Soto (2013) prefiere asociar a Mariana a los escolásticos españoles, si bien a lo largo del citado trabajo emplea el concepto de «Escuela de Salamanca» de forma operativa y sin demasiada discusión al respecto. Por otro lado, recientemente Luis Perdices de Blas y José Luis Ramos Gorostiza (2023) han ahondado en lo problemático de la denominación por la disparidad de los autores agrupados, cuyo denominador común es poco más que su *alma mater* y algunas concordancias. No obstante, sigue siendo igual de problemático caracterizar a Mariana, como ocurre en estos trabajos, como un escolástico, pues su inserción en el Humanismo ibérico cristiano es insoslayable. La

² Lo expuesto no está exento de controversia, puesto que la atribución de la cualidad de «historiador» a Mariana es actualmente objeto de debate, ya que tampoco podemos afirmar que el padre Mariana sea un historiador en el sentido más estricto y contemporáneo de la palabra. En cualquier caso, su labor como historiógrafo al publicar los *Historiae de rebus Hispaniae libri xxx* reside en su voluntad de presentar un texto con fuentes más concretas y un pensamiento articulado y reflexivo tras él, no creencias sin contexto.

forma en que Mariana aborda su esfuerzo intelectual, su interiorización de corrientes de pensamiento heredadas del Humanismo cívico italiano y del Humanismo cristiano de corte erasmiano, su corte filológico-histórico que bebe de Nebrija y su profundo interés por el estudio de los antiguos no pueden adjudicarse a la formación escolástica pura, sino a la influencia del pensamiento humanístico renacentista.

Existen también en el territorio hispánico trabajos como la semblanza del padre talaverano que escribe el académico Jaime Olmedo Ramos (2011), así como diversas investigaciones relacionadas con aspectos como la doctrina económica y monetaria o el trabajo del padre Mariana como censor en el caso del juicio a la *Biblia políglota* de Amberes, realizada por el conocido humanista Benito Arias Montano³. Fue de hecho la intervención del padre jesuita, que ya contaba con cierta fama, en esta cuestión la que propulsó su imagen de teólogo e intelectual humanista. Estas últimas investigaciones, además, aportan un enfoque ciertamente infrecuente hasta este momento en las investigaciones sobre el padre Mariana, pues abordan su figura y obra desde la perspectiva filológica, que es como nosotros mismos nos acercaremos a su doctrina acerca de la monarquía, la soberanía popular y la resistencia a la tiranía.

El nacimiento del *De Rege*

No nos detendremos aquí en los pormenores biográficos del padre Mariana, puesto que existen óptimos trabajos acerca de su vida por parte de los ya citados Cirot (1904) y Olmedo Ramos (2011). En lo que respecta al nacimiento de los libros de *De Rege*, existe una cierta tendencia a dar por sentada la fecha de su publicación en 1599; nosotros, por otro lado, consideramos 1599 la punta visible de un proceso de escritura anterior, algo *per se* evidente, pero que plantea numerosos interrogantes. Aquí seguimos las propuestas de Cirot (1904: 31-41) acerca de la génesis de la obra, que se basan en los mismos datos que hay en la obra, así como en la correspondencia de Mariana. En el prefacio de la obra Mariana indica que el motivo del nacimiento de su obra es doble: en primer lugar unas cartas enviadas por el preceptor del futuro rey Felipe III, García Loaysa y Girón, y después por los ejemplos ilustrativos que su trabajo histórico sobre España le estaba descubriendo. Por tanto, Mariana resuelve compendiarlos a través de una nueva obra.

³ El transcurso de estas investigaciones, cuyos resultados están progresivamente viendo la luz, ha sido de gran utilidad a la hora de resolver cuestiones metodológicas de gran relevancia en la investigación sobre la figura de Juan de Mariana, la composición del *De Rege* y los avatares de sus ediciones posteriores. Sin duda, resulta en este punto necesario agradecer las eruditas conversaciones con el profesor José María Maestre Maestre y los siempre prudentes consejos del profesor Antonio Dávila Pérez.

Los primeros veinte libros de las *Historiae de rebus Hispaniae* fueron publicados en 1592, y hay que suponerles un largo proceso de escritura, especialmente por la densidad y longitud de la obra. Por otra parte, fue en 1585 cuando García Loaysa empezó su cometido como preceptor del hijo del rey Felipe II. Esto nos deja, sin duda, una horquilla que va desde 1585 hasta 1599, fecha de la publicación. Cirot entra en este período aportando dos valiosos datos que pueden encontrarse dentro de la obra: el primero, el famoso capítulo VI del primer libro del *De Rege*; el segundo, el epitafio que interrumpe abruptamente el capítulo XI (o XII, dependiendo de la edición) del libro tercero. El capítulo VI del libro primero trata la posibilidad de resistirse a la tiranía a través del tiranicidio, y Mariana considera de gran utilidad aportar un ejemplo ilustrativo recentísimo: el magnicidio del rey Enrique III de Francia a manos del dominico Jacques Clément. Este notorio episodio de la historia francesa ocurre en agosto de 1589, y el padre Mariana, al hablar de estos hechos, empieza diciendo «*nuperque in Gallia monimentum est constitutum*», término que resulta de una enorme ambigüedad. Si bien *nuper* indica un tiempo reciente, es preciso tener en cuenta que Mariana opera con numerosos episodios de gran antigüedad, por lo que el uso de esa palabra no es fiable en cuanto a discernir si el jesuita talaverano escribe un año o varios años después. Cirot (1904: 35) aporta un testimonio textual donde Mariana indica que escribe el año después del suceso, pero parece tratarse de una primera redacción del capítulo, presente en uno de los volúmenes de manuscritos de Mariana⁴. En cualquier caso, la propuesta de Cirot parece mostrar que Mariana modifica la indicación temporal, probablemente debido a que comenzó a escribir el capítulo con posterioridad al suceso de 1589 pero el proceso le llevó considerablemente más tiempo. Este dato nos indica que en 1590 Mariana estaba componiendo el capítulo VI del libro primero.

El siguiente dato lo encontramos en el capítulo XI del libro tercero del *De Rege*, donde Mariana interrumpe su discurso para narrar el fallecimiento de su compañero, el teólogo José Calderón. A este episodio, el padre jesuita añade un epitafio en honor del fallecido, que data la muerte de este en 1591, por lo que es plausible, y esto ya lo avisa Cirot, entender que Mariana estaba cerca del final de la composición del *De Rege* en 1591. Esto no deja de ser problemático, puesto que tenemos datos más o menos fiables para localizar el capítulo VI del libro primero y el XI del tercero. Sin embargo, el libro segundo queda en una suerte de limbo cronológico que nos permite, por otro lado, establecer una serie de conjeturas que pueden ser muy fructíferas para comprender la problemática acerca del nacimiento del *De Rege*.

⁴ Nosotros contamos con el MS Egerton 1874, donde parece recogerse una versión manuscrita de la obra, que coincide con lo que sería después la primera edición de 1599 de la obra. Sin embargo, Cirot hace uso del volumen Egerton 1875, donde dice encontrar una primera redacción del capítulo. A falta de la documentación necesaria, por el momento solo podemos dar la validez al testimonio de Cirot en base a la misma pericia del investigador francés.

La primera conjetura sería acerca del orden de la obra. ¿Escribió el padre Mariana la obra en el orden presentado? El mismo Mariana parece indicarlo, en tanto que algunos capítulos presentan enlaces y continuación, así como los datos cronológicos aportados (ese período desde 1590 hasta 1591). Sin embargo, la versión manuscrita del *De Rege* perteneciente a la British Library, con signatura MS Egerton 1874, presenta una serie de peculiaridades que podrían aportar claves para contextualizar esta conjetura. El texto presenta los libros primero y segundo íntegros, mientras que el tercero aparece de forma desigual. El orden de los capítulos no está dispuesto de forma coherente con el orden en el que después aparecerían en la edición impresa de 1599:

MS EGERTON 1874	EDICIÓN DE 1599
1. <i>De magistratibus</i>	1. <i>De magistratibus</i>
2. <i>De episcopis</i>	2. <i>De episcopis</i>
3. <i>De honoribus et praemiis</i> / 3. <i>Num viri flagitiosi a republica removeri penitus debeant</i>	3. <i>Num viri flagitiosi a republica gerenda removeri penitus debeant</i>
4. <i>De vectigalibus</i>	4. <i>De honoribus et praemiis</i>
5. —	5. <i>De re militari</i>
6. <i>De annona</i> / 6. <i>Princeps bellum ipse gerat</i>	6. <i>Princeps bellum ipse per se gerat</i>
7. —	7. <i>De vectigalibus</i>
8. † [sic] <i>De pauperibus</i>	8. <i>De annona</i>
9. <i>De aedificiis</i> / 9. <i>De iustitia</i> / 9. <i>De prudentia</i>	9. <i>De aedificiis</i>
10. <i>De fide</i>	10. <i>De iudiciis</i>
11. —	11. <i>De iustitia</i>
12. —	12. <i>De fide</i>
13. <i>De iustitia</i> – <i>De prudentia</i>	13. <i>De pauperibus</i>
14. —	14. <i>De prudentia</i>
15. —	15. <i>De spectaculis</i>
16. —	16. <i>Multas in una provincia esse religiones non est verum</i>

Tabla 1. Relación de capítulos entre la versión manuscrita y la edición de 1599

Como puede observarse, el manuscrito repite números de capítulos en varias ocasiones, así como muestra varias redacciones de un mismo capítulo (caso del capítulo sobre la prudencia o el capítulo sobre la justicia), a veces sin número. El mismo Mariana, como ocurre en el capítulo *De pauperibus*, tenía un orden que cambió en el mismo manuscrito, y después volvió a cambiar en la edición impresa.

Solo es en el capítulo *De iustitia* que el manuscrito numera como 13 donde encontramos la referencia cronológica del fallecimiento de José Calderón en 1591, mas dicho capítulo ya estaba casi redactado antes del fallecimiento, y hay capítulos escritos con posterioridad. Esto podría indicarnos que el hecho de que el capítulo sobre la justicia se interrumpa abruptamente para narrar el deceso del compañero del padre Mariana podría ser más bien una coincidencia en la corrección de un capítulo que ya estaba redactado. En cualquier caso, sigue indicando que para 1591, el libro tercero estaba a falta de cuatro capítulos para ser terminado, pero no nos indica en qué momento empieza su composición.

Nuevamente, el libro segundo permanece en una cronología incierta. La versión manuscrita con la que contamos ofrece los libros primero y segundo como productos terminados. Si bien cuentan con numerosas correcciones y tachaduras, el orden está fijado y completo de acuerdo con la que después sería la edición impresa. Esto no nos invita necesariamente a pensar que ese orden es el mismo en el que Mariana habría compuesto la obra, pues las circunstancias anteriormente descritas en el caso del libro tercero pueden haberse dado con cierta probabilidad en el caso de estos dos primeros. Es muy posible que esta redacción sea la final de los libros primero y segundo, y el volumen con los papeles de Mariana incluya uno de los borradores del libro tercero.

Esto no despeja si el libro segundo no fue compuesto en primer lugar para después pasar a ocupar su lugar actual. Mariana, en su prefacio, indica que la idea le vino a partir de las misivas de García Loaysa. Aunque el jesuita talaverano presta su ayuda al preceptor del rey, él mismo indica que reservó tiempo para escribir el *De Rege* de manera más pausada. Es muy posible que Mariana escribiera a García Loaysa tan pronto como 1585 para atender las cuestiones más urgentes que un preceptor real pudiera solicitar, algo que se corresponde más con el libro segundo, cuyo contenido es verdaderamente el de un *speculum principis*.

La posible cronología que nos plantea este escenario sería la siguiente: el padre Mariana empieza a contemplar la posibilidad de escribir una obra de carácter político-moral, basado en su estudio de la Historia de España, así como en las peticiones de carácter humanístico de su colega García Loaysa. Tras resolver las dudas de su compañero, Mariana se enfrasca en la tarea, mientras, como sabemos, termina sus *Historiae de rebus Hispaniae* y ya redacta algunos de sus *Tractatus septem*. El magnicidio del rey Enrique III de Francia en 1589, que sacude en gran medida al tejido religioso europeo por causa del perpetrador del crimen, invita a Mariana a razonar acerca de la naturaleza del poder real, excusa además para refutar las ideas maquiavélicas, que encontraron fuerte resistencia entre algunos humanistas españoles como el mismo talaverano o Pedro de Ribadeneyra. Mariana escribe entonces el libro primero, y continúa posteriormente con la labor que hacen de la obra un espejo de príncipe, dando pues génesis al libro tercero que en 1591 (posible fecha del manuscrito que examinamos) estaba prácticamente completo. Esto no se

puede probar, hasta donde sabemos, pero no sería irrazonable argumentarlo, pues la incoherencia del libro primero con respecto al libro segundo y al tercero nos parece excesiva como para no intentar establecer una hipótesis en torno al nacimiento de la obra.

El tiranicidio y la doctrina de Mariana

El nacimiento y la vida de los libros de *De Rege* resultan difícilmente disociables del tiranicidio, la resistencia al poder y la soberanía de la nación con respecto a sus gobernantes, pues en ellos influye el peso de la historia reciente y la antigua. Los capítulos centrales del libro primero, aquellos que hablan de estas cuestiones, han sido examinados exhaustivamente, como ya indicábamos al principio de este trabajo, por numerosos especialistas de las disciplinas histórica y de la ciencia política, así como desde la económica. Sin embargo, creemos que un análisis filológico de estos capítulos podría expandir el interesante debate científico en torno a estos notorios pasajes.

A partir del capítulo quinto (*Discrimen Regis et tyranni*) empieza una serie de pasajes que alcanzan hasta casi el final del libro primero, en los que el padre Mariana aborda la posibilidad de acabar con la tiranía. Para ello, el jesuita distingue al tirano del rey a través del abuso del primero de la ley y de los derechos de los pueblos que gobierna. A partir de ahí, Mariana va progresivamente afirmando el derecho del conjunto del Estado a amonestar al regente y exigirle su dimisión del cargo. En caso de que esto llevara a una resistencia por parte del gobernante, Mariana considera que la nación está legitimada para apartarlo de forma violenta del poder, en la medida en que la inestabilidad que cause aquello no sea más perjudicial que la razón para acometer tal empresa.

El padre talaverano afirma, pues, que el rey, por razón de su cargo, no está exento de cumplir las leyes, el decoro y la honestidad. También concluye que el poder del Estado es necesariamente superior al del rey, y que el primero no puede permitir que este último lo socave y reduzca, pues eso supondría el fin de la libertad. Para apoyar este discurso Juan de Mariana emplea tres recursos discursivos fundamentales: las fuentes antiguas y medievales, el *exemplum* histórico y la exégesis bíblica.

Cuando Mariana afirma que «*sex sunt genera principatuum formaeque respublicas gubernandi*» su origen es claramente Aristóteles. La *Política* del estagirita supone una de las fuentes principales de la Antigüedad para la teoría acerca del tiranicidio que establece, junto con los textos de los escritores de la Historia Augusta (especialmente la vida de Severo) y los grandes historiadores Tácito y Livio. Para Mariana los antiguos sirven para aportar un mayor peso a sus argumentos, pues modela la tiranía en la caracterización que hacen los textos antiguos de Nerón

y otros tiranos (Dioniso, Clearco...). Otro de sus fundamentos, como no podía ser de otra manera en un espejo de príncipe, es la *Ciropedia* de Jenofonte.

El padre Mariana también hace uso de fuentes medievales y coetáneas, especialmente se basa en Tomás de Aquino, San Agustín, Juan de Salisbury y otros humanistas como Jerónimo de Osório⁵, o fuentes italianas y francesas muy variadas (historias, crónicas, otros espejos de príncipe...). En general, el uso de estas fuentes, como es propio en la literatura humanística, es sutil, puesto que no se atribuyen las referencias y las citas son infrecuentes y no suelen anotarse en los casos de autores que no sean clásicos. Sin embargo, Mariana, como historiógrafo, acude a fuentes dispares, como los concilios eclesiásticos, para dotar a su discusión en la materia de una mayor consistencia intelectual.

El caso del padre Mariana no dista de lo ya estudiado sobre los eruditos formados en Salamanca, que, como ya se ha indicado en este trabajo, se han agrupado desde una perspectiva historiográfica en torno al concepto debatido de Escuela de Salamanca. Belda Plans (2000), que no recoge a Mariana entre los discípulos de tal escuela de pensamiento, lo expone con agudeza: estos pensadores ibéricos son el producto de la confluencia de varios modelos formativos y de pensamiento del momento, con la independencia de pensamiento como garante de su visión crítica. Su principal vena escolástica proviene de la llamada escuela tomista, si bien no se nutren exclusivamente del pensamiento y método escolásticos. Siguiendo las tendencias humanistas, supieron desgajarse de las imprácticas abstracciones de los escolásticos, de su latinidad espinosa y excesivamente apegada al neologismo, y beber de las caudalosas corrientes del saber antiguo grecolatino. Así se comprende el interés profundo y humanístico de Mariana por las fuentes primarias paganas y cristianas, y su giro filológico-historicista, pues el talaverano destacó por su trabajo historiográfico, que le sirvió de fuente para su estudio político y moral.

Como el uso de las fuentes en el Humanismo ha sido extensamente estudiado, no nos centraremos en tal cuestión, y pasaremos al *exemplum*, donde el padre Mariana sobresale. Este recurso, de grandísima tradición —especialmente gracias a los libros dedicados exclusivamente a recopilar *exempla* con un objetivo didáctico moral—, se presenta de forma extensa en todos los libros del *De Rege*. En el caso de los capítulos centrados en el tiranicidio, el jesuita, además de incluir *exempla* de la Historia medieval, da un paso más allá e incluye un *exemplum* ocurrido hacía una década cuando se publica el *De Rege* en 1599. El capítulo sexto se inicia con el relato

⁵ Osório escribió los ocho libros de *De rege et regis disciplina*, que el padre Mariana leyó con total seguridad, pues existen numerosas concordancias entre estas obras. Además, Osório fue muy cercano a Ignacio de Loyola y tuvo un papel fundamental en la entrada de los jesuitas en Portugal. A diferencia de la obra de Mariana, las propuestas de Osório no fueron por los mismos derroteros en lo que respecta a la resistencia al poder, y sus libros no recibieron la misma atención que los del jesuita talaverano.

del magnicidio de Enrique III de Francia, y Mariana ya explicita cuál es el propósito de esta narración:

Henricus eo nomine tertius Galliae Rex iaceat manu monachi peremptus, medicato cultro in uiscera adacto, foedum spectaculum in paucis memorabile; sed quo Principes doceantur, impios ausus haud impune cadere, Principum potentiam imbecillem esse si reuerentia ab animis subditorum semel abscesserit (Mariana, *De Rege*, lib. 1, cap. 6).

El padre Mariana, si bien cualquier lector del momento ya sabría de antemano qué esperar de un *exemplum*, decide aclarar su intención con la narración que ocupa gran parte del capítulo. En este caso, resulta interesante observar cómo los testimonios del texto presentan variaciones sutiles pero significativas. En el caso del principio del capítulo, las ediciones impresas ofrecen:

Tale est tyranni ingenium moresque coelo aequae ac hominibus inuisi. Vt maxime felix esse uideatur, flagitia in supplicium uertuntur. Vt corpora uerberibus, ita saeuitia, libidine, metu prauus animus et conscientia laceratur. Quos coelestis uindicta premit, in exitium urget, mentem, consiliumque eripit (Mariana, *De Rege*, lib. 1, cap. 6).

La edición manuscrita, por su lado, ofrece: «*Tale est tyranni ingenium moresque profligati coelo aequae ac hominibus inuisi. [...] Quos uindicta premit...*». La diferencia entre el manuscrito y las ediciones impresas es sutil, pero refleja considerablemente la actitud del padre Mariana ante la cuestión. Mientras que ese *profligati* ya tachado en la versión manuscrita sería un adjetivo excesivamente subjetivo por parte de Mariana, el calificar la venganza como *caelestis* sí sería coherente con la doctrina de Mariana, que defiende la superioridad del poder y la ley religiosos ante sus contrapartidas seculares. El mismo padre Mariana sabe que trata una cuestión resbaladiza, como él mismo dice en capítulos anteriores, y eso se refleja en la evolución textual, puesto que existe una matización del contenido.

Esta matización se ve especialmente en la alabanza a Jacques Clément. Tanto el manuscrito como la primera edición de 1599 ofrecen el siguiente texto en el ya citado capítulo sexto del libro primero: «*sic Clemens periit aeternum Galliae decus, ut plerisque uisum est, uiginti quattuor natus annos simplici iuuenis ingenio neque robusto corpore, sed maior uis uires et animum confirmabat*». No es de extrañar, en vista del contexto cultural donde se originan y la configuración política de los tiempos venideros, que por estas afirmaciones Mariana se granjeara la reputación de temerario ideólogo de revoluciones que muchos de sus contemporáneos y otros tantos durante los siglos venideros le adjudicaron. El jesuita talaverano se posiciona claramente en una posición favorable con respecto al joven dominico, y asocia sus

actos a que estaba guiado por una fuerza superior, que no es más que asumir el papel de las órdenes religiosas como guardianas de la libertad en el Estado.

Tal razonamiento no fue exclusivo de Mariana, sino que puede adscribirse a su formación tanto en Salamanca como en la orden jesuita. Así, años después, en 1610, Bellarmino publicaría su *Tractatus de potestate summi Pontificis in rebus temporalibus* contra William Barclay y su póstuma obra *De potestate Papae*, publicada en 1609. En la primera parte de esta obra el jesuita recoge los testimonios de *illustres scriptores* de Italia, Francia, España, Alemania, Inglaterra y Escocia, así como las sentencias conciliares acerca de la sumisión de las potestades temporales, a saber, las de los reyes y los príncipes, al poder papal, único capaz de revocar tales títulos. La segunda parte se entrega a rebatir los argumentos de Barclay, y sirva como ejemplo de la tesis de Bellarmino su contraargumento a la afirmación del primero acerca de la equiparación del poder eclesiástico y del poder político, de suerte que el primero no pudiera someter al segundo:

At qui hoc principium, sive fundamentum in ultima particula falsum omnino esse contendimus, in illis videlicet ultimis verbis, Neutrique in alteram imperium sit. Siquidem affirmamus, Ecclesiasticam potestatem, distinctam quidem esse a Política, sed ea non modo longe nobiliorem, verum etiam ita superiorem esse, ut eam dirigere, et corrigere, et in certis casibus, in ordine videlicet ad finem spiritualem, et vitam aeternam, eidem imperare possit (1610: 31).

Cabe recordar aquí la cariñosa relación que existió entre Bellarmino y Mariana, que le dedicó su última obra, los *Scholia in Vetus et Novum Testamentum*, llamándolo en su prefacio «*eximie et humanissime Cardinalis*» (1619: f. 4r). El mismo razonamiento de Bellarmino habría de utilizar Francisco Suárez en su *Defensio fidei Catholicae et Apostolicae adversus Anglicanae sectae errores*, publicada en Coimbra en 1613, en el capítulo segundo del libro tercero, donde declara que la «*sententiam Illustris. Bellarmini antiquam, receptam, veram ac necessariam esse censemus*» (1613: 217). Especialmente ilustrativos son los capítulos que siguen al vigésimo primero, a partir del que Suárez afirma y ratifica la sujeción de los reyes y príncipes a la potestad papal, hasta el final del libro tercero. Así, en el capítulo vigésimo tercero Suárez reafirma el poder directivo y coactivo del Sumo Pontífice católico:

[E]rgo si Pontifex habet potestatem directivam in Principes temporales, etiam habet coactivam, si iustae directioni per legem, vel praeceptum obedire noluerint. Probatur consequentia, nam quae a Deo sunt, ordinata sunt, et optime instituta; ergo si pontifici dedit potestatem directivam, dedit coactivam, quoniam institutio aliter facta esset imperfecta, et inefficax (1613: 333).

Y entronca directamente con el relato que hiciera Mariana sobre el magnicidio de Enrique III de Francia por parte de un dominico en ciernes. Esta defensa, por parte de Mariana, de una injerencia de considerable peso por parte de la Iglesia en la estructura política de los Estados queda, sin embargo, matizada en las ediciones posteriores, que recogen: «*Sic Clemens ille periit, uiginti quattuor natus annos, simplici iuuenis ingenio, neque robusto corpore sed maior uis uires et animum confirmabat*». El único resto de admiración queda a través del *ille*, sin la evidente carga semántica que proviene de llamar a Jacques Clément *aeternum Galliae decus*. Este cambio, que Cirot recoge en su trabajo, podría tal vez contextualizarse sin demasiadas conjeturas. Las ediciones en las que esta afirmación aparece matizada son las de 1605 y 1611. Para entonces, el padre Mariana ya había recibido las primeras críticas por este tratado y había sido juzgado por su tratado sobre la moneda entre septiembre de 1609 y enero de 1610, el mismo año en que el *De Rege* había recibido durísimas críticas tras el magnicidio de otro rey francés, Enrique IV, perpetrado por François Ravaillac. No resulta descabellado pensar que, ya fuera Mariana o fueran los editores, las nuevas ediciones podrían haber sido expurgadas o estas declaraciones matizadas, y más habida cuenta de que en estas se incluye el capítulo *De moneta*, basado en el tratado que tantos sinsabores habría de traerle al jesuita talaverano.

El último recurso con el que cuenta Mariana para reforzar sus argumentos es el de la exégesis bíblica. Es muy parecido al *exemplum*, con la salvedad de que mientras el *exemplum* tiene un tinte de ilustración histórica, la exégesis bíblica requiere, como su nombre bien indica, una interpretación del pasaje bíblico por parte del autor. Así, el padre Mariana acude a las escrituras sagradas del cristianismo para establecer la actitud, en general, de los textos bíblicos ante la cuestión, el tiranicidio en este caso. El jesuita talaverano utiliza un episodio extraído de los libros de *Samuel*: el conflicto entre Saúl y David. Sin embargo, Mariana hace una interpretación del pasaje sagrado que lo escuda ante las posteriores acusaciones de favorecer la retirada de un gobernante corrupto a través de la violencia: «*Neque enim tanta morum prauitate Saul fuit, ut subditos tyrannide opprimeret, diuinas et humanas leges inuerteret, ciues praedae haberet*». De esta manera el talaverano justifica que en el episodio bíblico David castigara también al soldado que acabó con Saúl. No deja de ser interesante, no obstante, que el padre Mariana incluya estos pasajes en este punto, puesto que sí le interesa crear una controversia en torno a la calificación de los gobernantes de la tradición veterotestamentaria.

En cualquier caso, resulta más que evidente el dominio retórico-discursivo del jesuita, puesto que adapta las fuentes a sus necesidades argumentativas con una plasticidad acusada. Esto resulta crucial para comprender el *De Rege* y, en general, la doctrina del padre Mariana; pues se ha de procurar un manejo óptimo y riguroso de las fuentes literarias, así como de los entresijos retóricos del discurso del

humanista para detectar manipulaciones en las fuentes y, más importante aún, dilucidar qué objetivo tienen dichas alteraciones del sentido de las fuentes.

Las reacciones a Mariana: sobre el *Antimariana* y otras respuestas

Los escritos del jesuita talaverano ganaron notoriedad en la esfera humanística europea, y fueron recibidos con abundantes críticas, positivas y negativas, si bien es cierto que las últimas acabaron por superar a las primeras. Ya en 1611 se publicaron en España las *Aduertencias a la historia del padre Iuan de Mariana* firmadas por Pedro Mantuano, donde se hacían numerosas correcciones a la obra del jesuita talaverano. Fue, sin embargo, un año antes cuando el *De Rege* recibió una de las críticas más duras, pues en 1610 se publicó el *Antimariana ou réfutation des propositions de Mariana* del puño de Michel Roussel, que escribiría también una historia eclesiástica en las décadas posteriores.

L'antimariana es un texto que suscita un gran interés por el debate que establece contra la obra de Mariana, además de por el hecho de que recoge los detalles del proceso que el libro sufrió en Francia. Ya desde su nombre se hace patente la hostilidad del autor con respecto a las ideas del jesuita, que se manifiesta en numerosas descalificaciones a lo largo de su tratado de alabanza a la figura inviolable del monarca absoluto. La posición ideológica del *Antimariana* se encuentra, lógicamente, en las antípodas de su contrincante, y defiende que la monarquía es inviolable, independientemente de su desempeño⁶. Esto se recrudece especialmente en el capítulo veintinueve, donde Roussel responde a Mariana en lo tocante al episodio del capítulo sexto del libro primero de *De Rege*, donde se narra el asesinato del monarca Enrique III. Si bien Roussel contraargumenta al jesuita talaverano desde sus propios argumentos, acusando, por ejemplo, al jesuita de justificar al rey bíblico Saúl (*uid. supra*) y no igualmente justificar al rey Enrique III, no entra a discutirle a Mariana ninguno de los hechos probados que este incluye en su relato. Así, Roussel presenta más bien una especie de panegírico en defensa del

⁶ El núcleo de las ideas de Michel Roussel se condensa en los capítulos 18 (*Qu'il faut contre la tyrannie et les adversitez apporter la patience: et que les adversitez sont necessaires*) y 19 (*Qu'il n'est loisible de resister au Prince tyran, ny d'auctorité publique, ny d'auctorité privee, d'autant qu'il est par dessus les estats*), así como los capítulos 24 (*Des remedes Chrestiens contre les Princes tyrans: le premier, la priere, le second, les remonstrances, et comment elles doivent estre faites*), 25 (*Le troisieme remede, qui est la fuite*) y 26 (*Advertissement aux Princes qu'encore qu'ils soient inviolables, ils ne doivent pourtant estre tyrans: mais craindre la justice de Dieu et avoir compassion de leus peuples*). Como puede verse en los títulos de los capítulos, la posición de Roussel entra en directo conflicto con uno de los conceptos centrales de Mariana como es la soberanía popular. Además, resulta interesante observar cómo el discurso de Roussel sigue el mismo hilo del libro primero de los de *De Rege*, y replica la estructura del padre Mariana para generar una respuesta.

monarca, sin verdaderamente entrar en la materia tal y como el jesuita la trata, cosa que sí ocurre en otros capítulos del *Antimariana*.

Las últimas páginas de este tratado sí resultan de gran interés para los estudiosos del *De Rege*, especialmente desde la perspectiva filológica. En estas se nos acerca el contenido de las reuniones que se celebraron en la Sorbona en la primera semana de junio de 1610, con motivo del asesinato del rey Enrique IV en mayo de ese mismo año. La Sorbona condena el crimen como parricidio y asimismo incluye una mención especial al *De Rege et Regis institutione*. Paradójicamente, la Sorbona, laudada institución y en gran medida estimada por Mariana —pues el talaverano la elogia en el mismo *De Rege*—, condena su libro a la quema pública bajo la misma doctrina del Concilio de Constanza que el jesuita critica al final del capítulo sexto, indicando que se trató más bien de una maniobra política contra los husitas y dudando de su validez⁷. Apartando las paradojas que rodean a las circunstancias del juicio al *De Rege*, es necesario fijar la atención en que el texto indica en la página 232 que el libro fue impreso «tant à Majence que autres lieux». Se refieren a la edición de Maguncia en 1605, que incluye las modificaciones que mencionábamos *supra* con respecto a la de 1599.

Es lícito considerar que, al ser la primera que mencionan, las autoridades de la Sorbona tuvieron acceso solo a esa edición, mientras que solo tuvieron constancia de la existencia de una edición con sello de Toledo. Si contemplamos este escenario, debemos ser pues, conscientes, de que en este juicio no constó que en una edición anterior el padre Mariana había llamado a Jacques Clément *aeternum Galliae decus*. Además, nos permite observar que las ediciones de mayor difusión por Europa serían las realizadas en aquellos lugares cercanos a los mayores centros de actividad y mercadeo libresco, considerablemente más matizadas que la primera edición de Toledo en 1599.

Conclusiones

La cuestión del tiranicidio no es simplemente uno de los contenidos más destacados de un libro polémico durante la Modernidad en Europa, sino un contexto muy amplio donde se genera el texto, al tiempo que este genera conocimiento acerca de la cuestión. Creemos que sería desacertado descontextualizar la génesis de la obra, puesto que los sucesos relevantes en esa horquilla que podríamos establecer para la escritura de los tres libros (el magnicidio de Enrique III, la entrada de García Loaysa como preceptor del futuro rey Felipe III...) son fundamentales para entender qué ocupaba la mente del jesuita talaverano mientras se entregaba a su obra.

⁷ El padre Mariana duda de su validez al no encontrarlo aprobado ni por el Pontífice Martín v ni por sus sucesores, y considera que la escasa fiabilidad del Concilio radica en el contexto turbulento para la Iglesia Católica en el que se celebró.

Tampoco podemos obviar los avatares textuales que rodean al texto, puesto que su sentido y contenido viene configurado por su existencia como escrito. Esto quiere decir que contrastar los distintos testimonios de la obra permitirá establecer una crítica textual crucial para analizar el devenir del *De Rege*. Su devenir está fuertemente ligado a la evolución personal del mismo padre Mariana, a sus procesos judiciales, al progreso de su pensamiento (y de su pesimismo y desencanto), y a sus otras obras. Esto se nos antoja básico para entender a Mariana: toda su obra parece ser una sola y varias al tiempo, puesto que existe una relación simbiótica y dialógica entre ellas. Los libros de *De Rege* parecen situarse en una encrucijada entre sus *Historiae*, sus *Tractatus* y sus discursos en torno a la Compañía de Jesús.

A través de este trabajo hemos pretendido acercarnos a uno de los textos más estudiados del padre Mariana desde una perspectiva filológica. Como ya decíamos, los *De Rege* han sido un objeto de estudio desde multitud de disciplinas, que han lanzado abundantes preguntas y han establecido un fructífero debate. Por ello, consideramos que acercarnos al texto como texto sirve de punto partida para aportar tanto respuestas como preguntas nuevas a este debate científico. Pues, en definitiva, el escrito del padre Mariana que nos ocupa supone una clave para entender la importancia del mundo humanístico en la configuración de la actualidad, especialmente en materia de soberanía popular y de los límites del poder.

BIBLIOGRAFÍA

- BELDA PLANS, J. (2000): *La Escuela de Salamanca y la renovación de la teología en el siglo XVI*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid.
- BELLARMINO, R. (1610): *Tractatus de potestate summi Pontificis in rebus Temporalibus adversus Gulielmum Barclaium*, ex Typographia Bartholomaei Zannetti, Romae.
- BRAUN, H. E. (2007): *Juan de Mariana and Early Modern Spanish Political Thought*, Ashgate, Hampshire.
- CIROT, G. (1904): *Mariana historien*, Feret et fils, Burdeos.
- ELLENDORF, J. (1840): *Die Moral und Politik der Jesuiten, nach den Schriften der vorzüglichsten theologischen Autoren dieses Ordens*, Druck und Verlag von G. W. Leske, Darmstadt.
- FERNÁNDEZ DE LA MORA, G. (1993): «El proceso contra el padre Mariana», *Revista de Estudios Políticos*, 79, pp. 47-99.
- GRICE-HUTCHINSON, M. (1952): *The School of Salamanca. Readings in Spanish Monetary Theory 1544-1605*, Clarendon Press, Oxford.
- HUERTA DE SOTO, J. (2013): «Juan de Mariana y los escolásticos españoles», *Dendra Médica. Revista de Humanidades*, 12, 1, pp. 32-45.

- MALAVIALLE, R. (2012): «L'histoire et le roi dans la monarchie catholique: une refondation humaniste par le jésuite Juan de Mariana», en G. Martin, A. Guillaume-Alonso y J. P. Duviols (dirs.), *Le monde hispanique, histoire des fondations, Hommage au professeur Annie Molinié-Bertrand*, Presses de l'Université Paris-Sorbonne-Iberica, 25, pp. 85-100.
- (2018): «De l'éducation du prince à la critique du pouvoir: le jésuite Juan de Mariana (1536-1624) ou l'art de la composition», *E-Spania*, 31. En línea: <https://doi.org/10.4000/e-spania.28466>.
- (2024): «El momento Juan de Mariana en las concepciones de la historia del primer Siglo de Oro español: apuntes sobre un arte de la composición historiográfica», *e-Spania*, 47. En línea: <https://doi.org/10.4000/e-spania.49822>.
- MARIANA, J. de (1599): *De Rege et Regis institutione libri tres*, apud Petrum Rodericum, Toleti.
- (1605): *De Rege et Regis institutione libri tres*, typis Balthasaris Lippii Moguntiae.
- (1611): *De Rege et Regis institutione libri tres editio secunda*, apud haeredes Iohannis Aubri, Francfort.
- (1619): *Scholia in Vetus et Novum Testamentum*, Ludovicus Sanctius Typographus Regius suis et Hieronymi de Courbes Bibliopolae expensis, Matriti.
- MERLE, A. (2014): «El *De rege* de Juan de Mariana (1599) y la cuestión del tiranicidio: ¿un discurso de ruptura?», *Criticón*, 120-121, pp. 89-102. En línea: <https://doi.org/10.4000/criticon.779>.
- OLMEDO RAMOS, J. (2011): «Semblanza y andanza del padre Mariana», *Cabeza encantada, Humanism e-review*. En línea: <http://www.proyectos.cchs.csic.es/>.
- OSÓRIO, J. de (1582): *De Regis institutione et disciplina libri octo*, officina Birckmannica, Colonia.
- PERDICES DE BLAS, L. y J. L. RAMOS GOROSTIZA (2023): «¿Existió una Escuela de Salamanca en asuntos económicos?», *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 54, pp. 519-541. En línea: <https://dx.doi.org/10.12795/araucaria.2023.i54.25>.
- ROUSSEL, M. (1610): *L'antimariana ou réfutation des propositions de Mariana*, chez P. Mettayer, Paris.
- SKINNER, Q. (1993): *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México.
- SUÁREZ, F. (1613): *Defensio fidei Catholicae, et Apostolicae adversus Anglicanae sectae errores*, apud Didacum Gomez de Loureyro Academiae Typographum, Conimbricae.